



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El 05 de julio de 1991, por ley provincial 1437 se aprueba el convenio suscripto entre la nación y la provincia de Río Negro, por el cual se transfiere la administración y explotación del Puerto San Antonio Este a la provincia.

A partir de ese momento el gobierno provincial realizó importantes inversiones en la zona portuaria, que tuvieron como consecuencia una mejora en el desarrollo económico de la región, lo que queda transparentado en las estadísticas de los años 1994 y 1995, lo que nos demuestra para la temporada 1994, 221.249,21 toneladas exportadas y en la temporada 1995 un total de 359.761,22 lo que implica una variación positiva del 62,60%.

Actualmente es el puerto con mejores condiciones geográficas y climáticas con que cuenta nuestro país, ofreciendo abrigo de los vientos y aguas sumamente claras y transparentes debido a la estabilidad casi completa de los fondos, sumándole a esto el respaldo administrativo y de abastecimiento del asentamiento poblacional alrededor de la estación marítima y la cercanía con la ciudad de San Antonio Oeste.

La villa marítima cuenta con una población permanente de aproximadamente 250 personas, agregándose en alta temporada unas 100 personas estables, además de 250 personas consideradas población golondrina, ya que se trasladan diariamente desde San Antonio Oeste para tareas de estiba.

La zona cuenta con diferentes servicios, entre los públicos podemos enumerar: Sala de primeros auxilios, destacamento policial, delegación de la Prefectura Naval, escuela primaria, etcétera.

En lo que a servicios privados se refiere se destacan restaurantes, confiterías, residenciales, mercados, proveeduría marítima, además de empresas de servicios como frigoríficos, empresas de estiba, agencias marítimas, despacho de aduanas y amarre y practicaaje.

En alta temporada, que va de los meses de enero a junio, se produce el mayor movimiento, que disminuye significativamente en los meses de julio a diciembre, considerados de baja temporada.

Esta circunstancia repercute negativamente en los comercios y empresas, debiendo abonar impuestos desproporcionados en relación a la actividad desarrollada (mínimos a abonar para el Impuesto a los Ingresos Brutos).

La Dirección General de Rentas ante casos similares, como Balneario El Cóndor, Las Grutas o Playas Doradas en Sierra Grande, ha contemplado la estacionalidad de las



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

actividades gravada por la Ley 1301, de Ingresos Brutos, estableciendo para estos lugares turísticos un tratamiento excepcional.

El Puerto San Antonio Este se encuentra en condiciones similares, razón por la cual con el propósito de ponerlo en pie de igualdad con el resto de los lugares que se mencionan. Sería conveniente otorgarle el beneficio que por resolución 140/94 de la Dirección General de Rentas se otorga a centros turísticos en baja temporada.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle

FIRMANTE: Juan Accatino



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado extienda los beneficios de la resolución n° 1040/94, a favor de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que ejerzan actividades gravadas en el Puerto San Antonio Este, durante los meses correspondientes a baja temporada (julio a diciembre).

Artículo 2°.- De forma.